



SENADO  
X LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 154394**  
**15/01/2015 12:37**

Expediente:  
**684/068907**

## **PREGUNTA ESCRITA**

( Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** QUINTERO CASTAÑEDA, NARVAY (GPMX)

D. NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA Senador del COALICIÓN CANARIA (CC) electo por El Hierro, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Según informes de auditoría externa realizados por la Autoridad Nacional de Supervisión Meteorológica (ANSMET) durante los últimos años a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), se vienen reiterando hallazgos, observaciones y no conformidades relacionadas con la vulneración de la normativa en vigor en AEMET en cuanto al régimen de horarios especiales del personal que presta servicios en las Oficinas Meteorológicas Aeroportuarias (OMA) y de Defensa (OMD), y en los Grupos de Predicción y Vigilancia (GPV), así como no conformidades en cuanto a que AEMET no garantiza que gestione adecuadamente la seguridad de los servicios de navegación aérea que presta. La última no conformidad es la del año 2014, lo que supone el incumplimiento del Anexo I.3.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de 17 de octubre de 2011 en cuanto a la seguridad aérea en la prestación de servicios de navegación aérea.

Por otra parte, el Anteproyecto de Ley del servicio meteorológico del Estado, en donde, según normativa de Cielo Único y nueva propuesta de redacción del Reglamento (CE) nº 550/2004, y del Consejo, relativo a la puesta en práctica del Cielo Único Europeo (COM (2013) 410 final 2013/0186 (COD)), suprime el artículo 9 que posibilita la designación por los Estados de un proveedor de servicios en régimen de exclusividad y anticipa que los servicios meteorológicos aeronáuticos serán prestados bajo condiciones de mercado, proponiendo la supresión de la designación de AEMET como proveedor exclusivo de los servicios de apoyo a la navegación aérea.

Además, la propia Agencia Estatal de Meteorología elaboró un informe para el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 con una propuesta normativa para la apertura a otros proveedores del servicio de observación meteorológica aeronáutica.

Dado que tanto los incumplimientos en materia de seguridad aérea por parte de

AEMET como las actuaciones normativas descritas anticipan la posible entrada de empresas privadas para la prestación de servicios meteorológicos aeroportuarios en el Estado español, se pregunta al Gobierno:

¿Qué actuaciones piensa emprender para garantizar la adecuada gestión de la seguridad de los servicios de navegación aérea prestados por la Agencia Estatal de Meteorología?

¿Contemplan estas actuaciones la liberalización de la prestación de servicios meteorológicos aeronáuticos bajo condiciones de mercado?

¿Se plantea el Gobierno la privatización de la Agencia Estatal de Meteorología o algún cambio de estatus jurídico que permita su privatización parcial por sectores de servicios?

Firmado electrónicamente por:

NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA

Fecha Reg: 15/01/2015 12:37 Ref.Electrónica: 44461 - 99776